

AL margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobierno. Tlaxcala. Dirección Jurídica.

PRIMERA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AUTOPISTA DE CUOTA DE JURISDICCIÓN ESTATAL “TLAXCALA-XOXTLA”, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE DIECISÉIS KILÓMETROS, CON UN ANCHO DE CORONA DE DOCE METROS, EN EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE INICIA EN EL ENTRONQUE CON EL LIBRAMIENTO PONIENTE DE TLAXCALA, Y TERMINA EN LOS LÍMITES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y PUEBLA (LA “AUTOPISTA”), QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, C. MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN, EL CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO, C. RUBÉN TERÁN ÁGUILA, Y LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, C. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE (EL “GOBIERNO DEL ESTADO”), EN FAVOR DE CONCESIONARIA PAC, S.A. DE C.V., ANTES CONCEMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ÁNGEL PINEDA ALTAMIRANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CONCESIONARIA”.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de Julio del 2008 el Gobierno del Estado otorgó el Título de Concesión en favor de Concemex S.A. de C.V., actualmente Concesionaria PAC, S.A. de C.V. o la Concesionaria, para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista Tlaxcala-Xoxtla, con una longitud aproximada de 16 km con un ancho de corona de 12 metros, en el Estado de Tlaxcala, del km 00+000 al km 17+800.
- II. Mediante escrito de fecha 7 de abril de 2014 Concemex S.A. de C.V. solicitó al Gobierno del Estado de Tlaxcala la autorización para llevar a cabo la fusión de Concesionaria PAC, S.A. de C.V. como (Sociedad Fusionante) y Concemex, S.A. de C.V., como (Sociedad Fusionada).
- III. Mediante oficio número C.J. 1287/2014 de fecha 25 de agosto de 2014, el Gobierno del Estado, por conducto del Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, informó que no existía inconveniente para que se llevara a cabo la fusión de Concesionaria PAC, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y la moral Concemex, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.
- IV. Con fecha 14 de abril de 2015 Concesionaria PAC, S.A. de C.V. exhibió la protocolización ante notario público de la fusión de las empresas Concemex, S.A. de C.V. y Concesionaria PAC, S.A. de C.V.
- V. La Autopista inició operaciones el 15 de enero de 2015.
- VI. La Autopista es una vía de comunicación tipo A2, que tiene un carril por sentido.
- VII. El aforo vehicular en la Autopista ha experimentado un incremento sostenido en los últimos años, que es reflejo de la importancia de la vía.

- VIII.** De mantenerse el crecimiento del aforo vehicular en la Autopista, ésta podría ubicarse pronto en el nivel de servicio “E”, lo que afectaría negativamente la comodidad, seguridad de los usuarios y la velocidad de los recorridos.

- IX.** Lo anterior genera la necesidad de ampliar a 4 carriles determinados tramos de la Autopista, para llevarla a un nivel de servicio “C”, incrementar la seguridad de los usuarios y disminuir aún más la duración de los recorridos; lo que implica realizar una inversión adicional de recursos, no prevista en el Título de Concesión.

- X.** El 16 de abril de 2025 la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala acordó iniciar el procedimiento de revisión del nivel de servicio de la Autopista, con fundamento en las cláusulas Novena, Décimo Sexta y Vigésimo Octava del Título de concesión.

- XI.** Como parte del procedimiento, el 21 de abril de 2025 se notificó formalmente a la Concesionaria para que, en un plazo de cinco días hábiles, justificara y realizara los actos tendientes a atender las observaciones señaladas.

- XII.** El 23 de abril de 2025 la Concesionaria dio contestación al oficio de inicio del procedimiento de revisión del nivel de servicio, en el que acreditó estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Título de Concesión y manifestó que la única opción viable para mejorar el nivel de servicio en la Autopista era la ampliación de determinados tramos de ésta a 4 carriles, y que la inversión que se realizara en dichas obras fuera recuperada mediante una ampliación del plazo de vigencia de la Concesión y la autorización de un incremento tarifario extraordinario.

- XIII.** El 30 de abril de 2025, mediante oficio número DC/2025/IV/509, la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado hizo del conocimiento de la Concesionaria que el Gobierno del Estado coincidía con la propuesta de la Concesionaria y que confirmaba la necesidad de la ampliación de la autopista Tlaxcala-Xoxtla, además se dio por terminado el procedimiento de revisión del nivel de servicio en la Autopista, sin responsabilidad alguna a cargo de la Concesionaria.

- XIV.** Mediante escrito recibido en la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado el 13 de mayo de 2025, la Concesionaria exhibió el Anteproyecto y la justificación técnica y financiera para la ampliación a cuatro carriles de la Autopista, manifestando que, para estar en posibilidades de llevar a cabo dicha inversión, se requiere prorrogar la vigencia de la concesión por un período adicional de diez años, y autorizar un incremento tarifario extraordinario del 15% en la Autopista. Lo anterior, a fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.

- XV.** El 16 de mayo del 2025, mediante oficios número DC-2025-V-537 y DC-2025-V-538, el Titular de la Secretaría de Movilidad y Transportes solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado y a la Coordinación de Planeación e Inversión del Estado, respectivamente, su opinión sobre la rentabilidad económica del Proyecto indicado y la determinación de la contraprestación que la Concesionaria deberá cubrir al Gobierno del Estado, lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 48 Quinquies de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala.

- XVI.** El 16 de mayo de 2025, mediante oficio número CGPI/276/2025, el Titular de la Coordinación General de Planeación e Inversión del Estado de Tlaxcala, emitió Opinión Favorable respecto del proyecto “Ampliación de la Autopista Tlaxcala-Xoxtla”, indicando la viabilidad de la rentabilidad económica y consideró procedente las propuestas de actualización de las contraprestaciones.

- XVII.** El 16 de mayo de 2025, mediante oficio número S.F. 261/2025, el Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala emitió Opinión favorable sobre la rentabilidad económica y la determinación de las contraprestaciones que la concesionaria deba cubrir al Gobierno del Estado.
- XVIII.** Mediante oficio número DES SMyT-2025-V-125, de fecha 19 de mayo de 2025, el Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala remitió a la Secretaría de Gobierno el Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, otorgar una prórroga por 10 años a la vigencia de la concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista.
- XIX.** El 27 de mayo de 2025 el H. Congreso del Estado autorizó la prórroga por 10 años de la vigencia de la concesión (vigencia que inició el 10 de enero de 2015) para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista, mismo que fue publicado el 4 de junio de 2025 en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- XX.** En relación con la ampliación de la autopista, el Gobierno del Estado manifestó a la Concesionaria la importancia de que dicha ampliación incluyera la totalidad de la autopista, por lo que podría solicitar a la Concesionaria que presentara un análisis de viabilidad jurídica, técnica y financiera, en su caso, de la ampliación de los tramos que no serán ampliados por virtud de esta Primera Modificación del Título de Concesión, de modo que, a partir de dicho análisis, el Gobierno del Estado y la Concesionaria evalúen la posibilidad y conveniencia de ampliar esos tramos y acuerden los términos y condiciones de dicha ampliación, así como las modificaciones que deberían realizarse, en su caso, al Título de Concesión, para permitir la ejecución del proyecto de ampliación.

CONSIDERANDO

- I.** La Autopista conecta aproximadamente en 15 minutos los anillos periféricos de Puebla de Zaragoza y Tlaxcala de Xicohtécatl y, de acuerdo con el PEOTDUT-2018, ha contribuido al desarrollo urbano de estas localidades, además de facilitar el traslado de mercancías y personas, no solo dentro de Tlaxcala sino también hacia el municipio de Puebla.
- II.** El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Tlaxcala, en su “*Programa 49. Movilidad, transporte sostenible y comunicaciones*” tiene por objetivo 1 “Promover la modernización administrativa y las capacidades institucionales para eficientar la movilidad, el transporte y las comunicaciones del estado” mediante líneas de acción (...) 3. Elaborar, evaluar y ejecutar acciones y proyectos de movilidad, transporte y comunicaciones con criterio social, 4. Involucrar a los actores sociales y representantes del sector en las propuestas de mejora identificadas (...) y como Objetivo 4. Mantener al estado con comunicaciones terrestres dignas y accesibles.
- III.** Por otro lado, de acuerdo al “*Programa 50. Infraestructura y equipamiento para detonar el desarrollo*” que tiene como objetivo 1. Construir, modernizar, conservar, mantener, rehabilitar o mejorar la infraestructura y el equipamiento urbano, para responder a las demandas de los diferentes sectores de la población, y posicionar a Tlaxcala como una entidad segura, incluyente, competitiva, y sustentable, y como líneas de acción (...) 15. Gestionar ante instancias correspondientes proyectos de infraestructura carretera, movilidad y transporte de interés estatal, 16. Ejecutar el programa de construcción, modernización, conservación y rehabilitación de carreteras, caminos rurales y alimentadores, para mejorar la conectividad de la entidad y la movilidad de personas; acercar los bienes y servicios a la población, y favorecer el acceso a rutas comerciales y de servicios(...), 18. Mejorar las vías de comunicación y los sistemas de transporte,

que propicien el intercambio eficiente de los productos y servicios del campo (...), 21. Proponer y/o ejecutar programas y proyectos de infraestructura y equipamiento en materia de movilidad, transporte y comunicaciones del estado (...), 26. Contribuir a mejorar la infraestructura que promueva el turismo tlaxcalteca. (...)

- IV. La Autopista es una carretera tipo A2 (dos carriles), que requiere una ampliación a cuatro carriles (A4 dos carriles por sentido), que permita seguir atendiendo adecuadamente a los usuarios, a la luz del incremento constante del aforo vehicular en la Autopista. Además, la concesionaria manifiesta que cuenta previamente con todos los requisitos técnicos, financieros, materiales y jurídicos para ejecutar la ampliación.
- V. Derivado del estudio técnico, jurídico y financiero, se requiere de la inversión adicional por parte de la Concesionaria, para la ampliación a cuatro carriles (A4 dos carriles por sentido) de la Autopista.
- VI. Derivado de lo anterior, la Concesionaria deberá entregar la actualización de los montos del saldo de la inversión por recuperar, incluido su rendimiento y las nuevas inversiones que realice con cargo a la concesión.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 57 y 70 fracciones XV, XXXIV, XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 34 fracciones II, IV y V, 36 fracciones VIII y XIII, 49, 50, 66 y 75 fracciones VI, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado.

Derivado de los antecedentes y considerandos, el Gobierno del Estado otorga la primera modificación del Título de Concesión al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Gobierno del Estado autoriza la ampliación de la Autopista de 2 a 4 carriles, en aquellos tramos que se identifican en el ANEXO UNO de esta Primera Modificación del “TÍTULO DE CONCESIÓN”. La Concesionaria llevará a cabo la referida ampliación con recursos propios y/o con recursos provenientes de financiamientos.

La referida ampliación deberá ejecutarse conforme al Proyecto Ejecutivo y al Programa de Obra acordados por la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala y la Concesionaria; y que se agregarán como ANEXO DOS de esta Primera Modificación del “TÍTULO DE CONCESIÓN” para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista.

La supervisión y verificación de la ampliación estará a cargo de un Supervisor de Obra, que será designado por la Concesionaria de entre una terna propuesta por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Movilidad y Transporte. El Supervisor de Obra deberá ser una empresa de reconocido prestigio, que cumpla los requisitos técnicos y de experiencia que la Concesionaria presentará por escrito al Gobierno del Estado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de esta Primera Modificación del “TÍTULO DE CONCESIÓN”. El Supervisor de Obra será contratado por la Concesionaria, con cargo al proyecto.

La Concesionaria tendrá derecho a recuperar la inversión que realice en la ampliación de la Autopista (con recursos propios y/o derivados de financiamientos), junto con el rendimiento correspondiente del 12% (doce por ciento) real anual capitalizable, con cargo al Proyecto.

SEGUNDA. Se modifica el primer párrafo de la Condición PRIMERA del “TÍTULO DE CONCESIÓN” para quedar de la siguiente manera:

“El presente título se otorga a la “CONCESIONARIA” para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la “AUTOPISTA” incluyendo el “DERECHO DE VÍA” y sus “SERVICIOS CONEXOS”, por un plazo de 40 años contados a partir del 10 de enero de 2015, fecha de inicio de operación de la “AUTOPISTA”, a cuyo término los bienes afectos a la explotación de la “AUTOPISTA” revertirán a favor del “GOBIERNO DEL ESTADO”, en buen estado y libres de todo gravamen. Lo anterior en el entendido de que si por cualquier causa o motivo distinto de un incumplimiento de la “CONCESIONARIA” bajo el presente Título de Concesión, la “CONCESIONARIA” no puede recuperar su inversión más el rendimiento correspondiente en el plazo señalado, la “CONCESIONARIA” tendrá derecho a una o varias prórrogas adicionales del plazo de la Concesión, sin exceder el plazo máximo establecido en la ley aplicable, de conformidad con la Condición Décimo Tercera y al procedimiento correspondiente.”

TERCERA. Se agrega el párrafo cuarto de la condición CUARTA del “TÍTULO DE CONCESIÓN”, quedando de la siguiente forma:

La “CONCESIONARIA” podrá en cualquier momento proponer modificaciones al Proyecto Ejecutivo y solicitar la autorización correspondiente al “GOBIERNO DEL ESTADO”, en cuyo caso, el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la “CONCESIONARIA” acordarán las modificaciones que deban hacerse al programa de obra y las ampliaciones correspondientes al plazo de construcción de la “AUTOPISTA”.

CUARTA. En este acto, el Gobierno del Estado autoriza un incremento extraordinario tarifario del 15% (quince por ciento) a las tarifas máximas que la Concesionaria cobra por el uso de la Autopista, que podrá ser cobrado por la Concesionaria -de manera automática y sin necesidad de autorización adicional o registro de ninguna especie-, a partir del mes de enero de 2028. En consecuencia, se modifica el ANEXO CINCO (“Tarifas”) del “TÍTULO DE CONCESIÓN”, en términos de lo que se establece en el documento adjunto.

El incremento tarifario extraordinario se aplicará sin perjuicio de -y en adición a- los ajustes anuales por inflación a que se refiere el párrafo segundo de la Condición Décimo Cuarta del Título de Concesión.

QUINTA. Se modifica la condición QUINTA segundo párrafo del TÍTULO DE CONCESIÓN”, para quedar redactada de la siguiente manera:

“EL “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá en todo momento -previo aviso por escrito con por lo menos 24 horas de anticipación- realizar auditorías (se realizarán las veinticuatro horas de los siete días de la semana) para verificar el tráfico y la cobranza del peaje en la “AUTOPISTA”, cuyo costo será íntegramente cubierto por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEXTA. Se adiciona un último párrafo a la Condición NOVENA del “TÍTULO DE CONCESIÓN”, en los siguientes términos:

Para el caso de que sea necesario expropiar inmuebles que deban integrar el derecho de vía, el Gobierno del Estado realizará el trámite correspondiente, quedando a cargo de la Concesionaria el pago de las indemnizaciones que deban pagarse a los propietarios de los inmuebles expropiados. Los pagos que por este concepto realice la “CONCESIONARIA” a partir del 4° de agosto de 2025, se harán a través del fideicomiso que establezca la Concesionaria para tales efectos. Las cantidades así pagadas por la Concesionaria por conducto del Fideicomiso, serán consideradas como inversión de la Concesionaria en el proyecto, que podrá ser recuperada por la Concesionaria, con el rendimiento correspondiente del 12% (doce por ciento) real anual capitalizable, con cargo a la explotación de la “AUTOPISTA”.

SÉPTIMA. Se modifica la Condición DÉCIMA del “TÍTULO DE CONCESIÓN”, para quedar redactada de la siguiente manera:

“DÉCIMA. A partir de enero 2028, la "CONCESIONARIA" deberá pagar al "GOBIERNO DEL ESTADO", como contraprestación semestral por la operación y explotación de la "AUTOPISTA", el 1% (uno por ciento) de los ingresos tarifados que se cobren en la "AUTOPISTA" sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiéndose cubrir dichas cantidades, en forma semestral, dentro de los quince primeros días naturales del mes de enero y julio de cada año calendario durante la vigencia del presente "TÍTULO DE CONCESIÓN".

OCTAVA. Se agrega como ANEXO TRES de esta Primera Modificación del “TÍTULO DE CONCESIÓN”, el documento en el que se establece la proyección financiera para la recuperación total de la inversión realizada, más su rendimiento correspondiente de 12% (doce por ciento) real anual capitalizable, a fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la Concesión.

NOVENA. Se modifica la Condición DÉCIMO SÉPTIMA del “TÍTULO DE CONCESIÓN”, para quedar redactada de la siguiente manera:

“DÉCIMO SÉPTIMA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar en cualquier tiempo inspecciones a las instalaciones afectas a la explotación de la “AUTOPISTA”, a efecto de verificar sus condiciones, por lo que la “CONCESIONARIA” se obliga a otorgar las máximas facilidades a los inspectores debidamente designados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” para tal efecto.”.

DÉCIMA. Previa autorización expresa y por escrito de la Concesionaria, el Gobierno del Estado podrá llevar a cabo inversiones extraordinarias en tramos específicos de la carretera concesionada, con el objeto de construir y habilitar intersecciones, accesos, salidas o entronques que se consideren necesarios y cumplan con los requerimientos técnicos aplicables para mejorar la conectividad, seguridad vial o desarrollo regional.

Dichas inversiones deberán incluir la construcción en los nuevos accesos y salidas de la Autopista, de las casetas de cobro necesarias para asegurar que todos los usuarios de la Autopista paguen la cuota de peaje correspondiente. Las referidas casetas serán operadas por la Concesionaria.

La Concesionaria podrá cobrar en esas casetas de cobro la parte correspondiente al Gobierno del Estado, en cuyo caso acordará con éste la forma y términos bajo los cuales deba llevarse a cabo la transferencia de recursos al Gobierno del Estado.

Las condiciones técnicas, operativas, financieras y jurídicas de dichas inversiones extraordinarias deberán ser previamente acordadas por escrito entre La Concesionaria y el Gobierno del Estado, y formalizadas mediante el instrumento jurídico correspondiente.

UNDÉCIMA. Los trabajos relativos a la ampliación de la Autopista, objeto de esta Primera Modificación del “TÍTULO DE CONCESIÓN”, se ejecutarán conforme a los alcances, características técnicas, tramos, plazos y demás especificaciones de acuerdo al Proyecto Ejecutivo.

El referido ANEXO DOS contendrá el detalle del Proyecto Ejecutivo acordado por el Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Concesionaria, y servirá como base para la ejecución, supervisión y verificación de las obras pactadas. Cualquier modificación a dichos alcances deberá formalizarse mediante acuerdo por escrito entre las partes y ser anexada a este instrumento como modificación correspondiente.

DUODÉCIMA. Previa solicitud por escrito del Gobierno del Estado, la Concesionaria presentará al Gobierno del Estado (dentro de los 365 días siguientes al de la recepción de dicha solicitud), un análisis de la viabilidad jurídica, técnica y financiera, en su caso, de la ampliación de los tramos no incluidos en el ANEXO UNO, de modo que, a partir de dicho análisis, el Gobierno del Estado y la Concesionaria evalúen la posibilidad y conveniencia de ampliar esos tramos y acuerden, en su caso, los términos y condiciones de dicha ampliación, así como las modificaciones que deban realizarse al Título de Concesión, para permitir la ejecución del proyecto de ampliación. Lo anterior en el entendido de que la Concesionaria no estará obligada a ampliar los tramos referidos salvo que así lo acuerde por escrito con el Gobierno del Estado y se modifique el Título de Concesión en los términos acordados.

DÉCIMA TERCERA. Todas las Condiciones del “TÍTULO DE CONCESIÓN” que no hayan sido expresamente modificadas por virtud de esta Primera Modificación del “TÍTULO DE CONCESIÓN” conservan íntegramente su vigencia y obligan a las partes en los términos originalmente convenidos.

La presente primera modificación al “TÍTULO DE CONCESIÓN” se otorga en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

**LIC. LORENA CUÉLLAR CISNEROS.
GOBERNADORA DEL ESTADO.**

Rúbrica

**MTRO. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

Rúbrica y sello

**LIC. MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.**

Rúbrica y sello

**LIC. RUBÉN TERÁN ÁGUILA.
CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO.**

Rúbrica

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE.
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

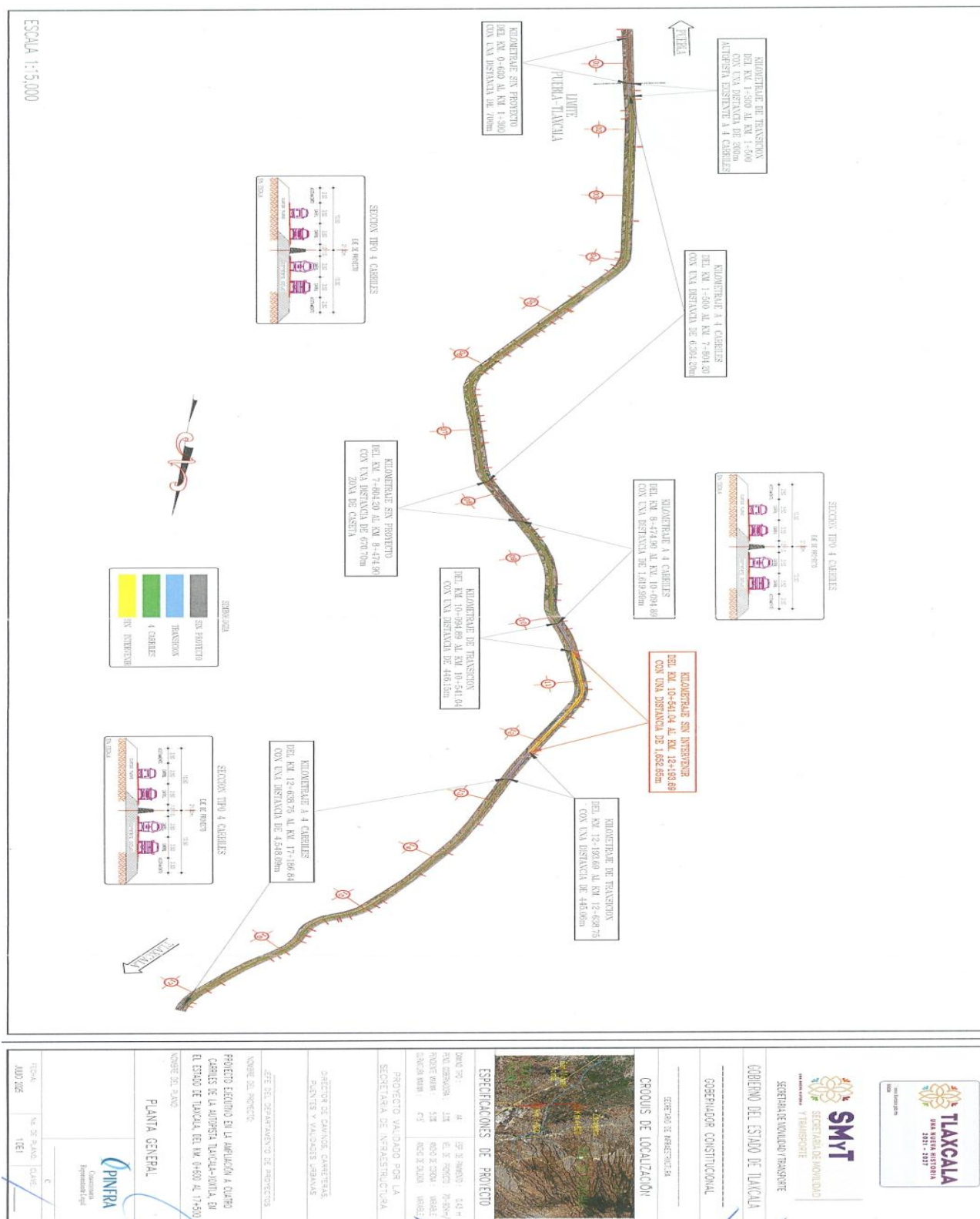
Rúbrica

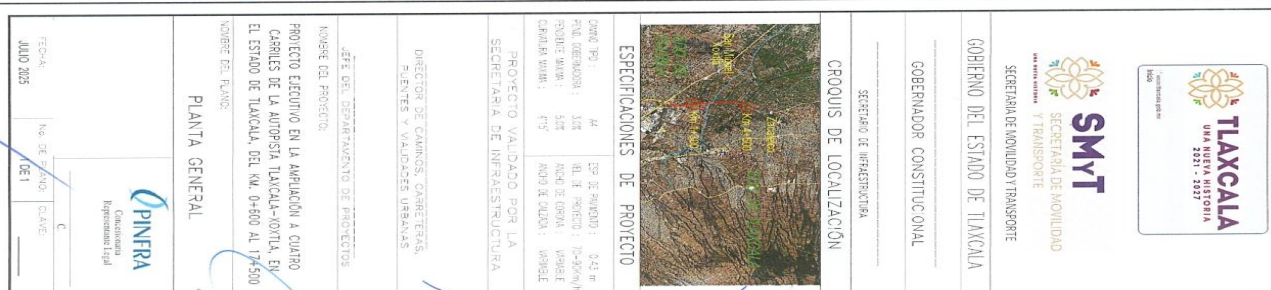
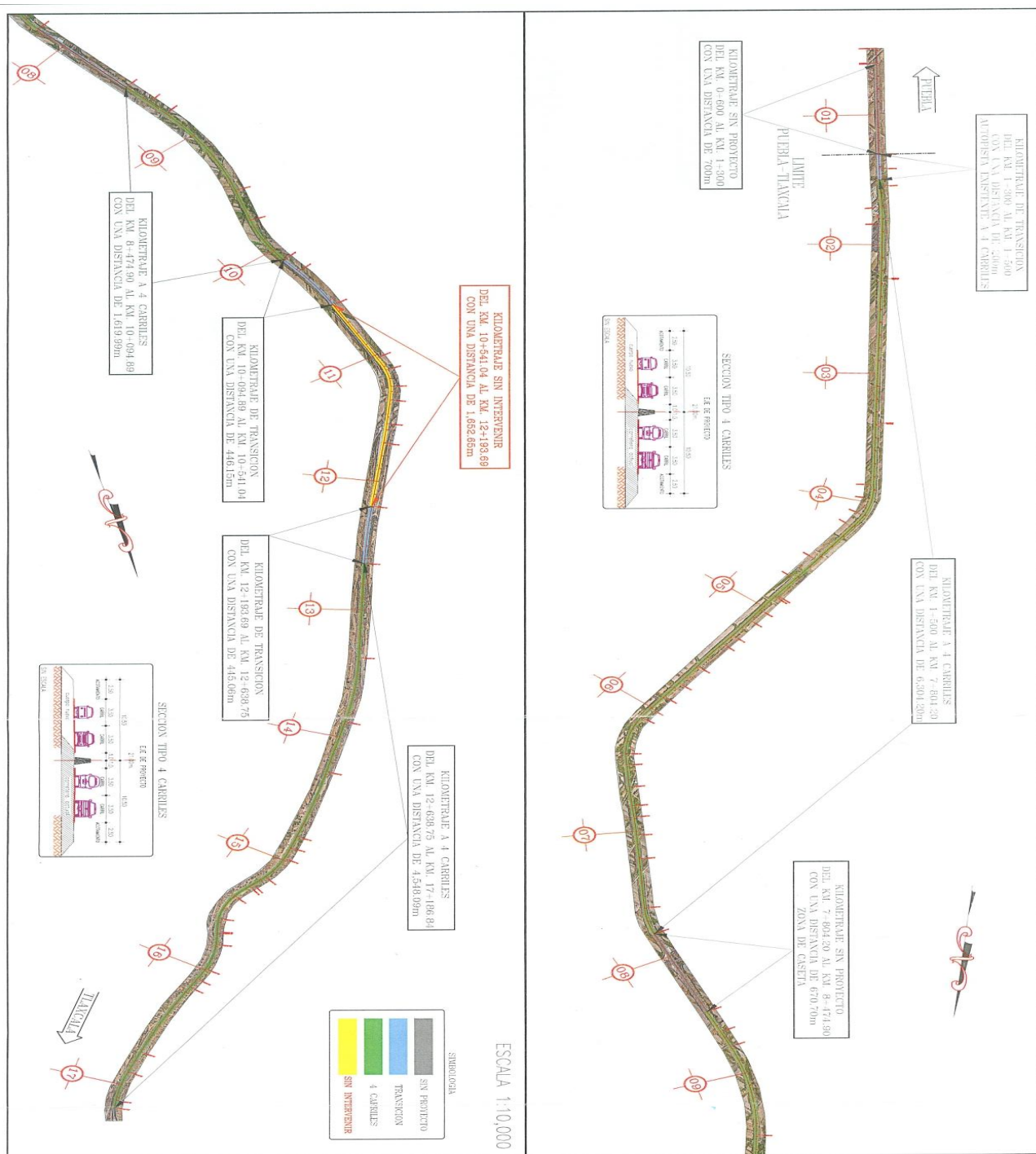
**C.P. ÁNGEL PINEDA ALTAMIRANO
CONCESIONARIA PAC S.A. DE C.V.**

Rúbrica

ANEXO UNO

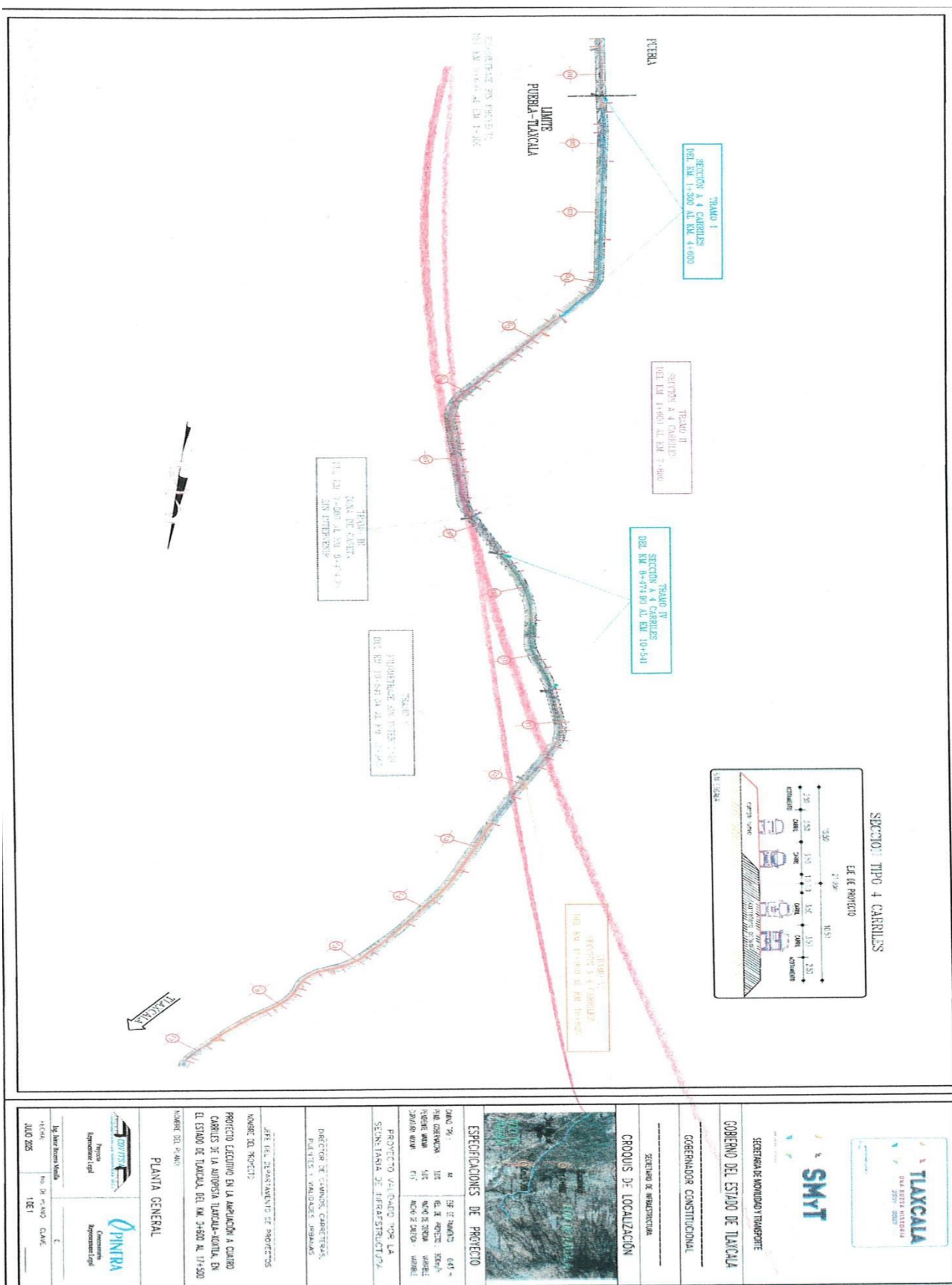
DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AUTOPISTA DE CUOTA DE JURISDICCIÓN ESTATAL “TLAXCALA- XOXTLA” DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.





DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AUTOPISTA DE CUOTA DE JURISDICCIÓN ESTATAL “TLAXCALA- XOXTLA” DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

AMPLIACIÓN A 4 CARRILES DE LA AUTOPISTA PUEBLA A TLAXCALA																																			
PROGRAMA DE TRABAJOS																																			
No de meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
Mes calendario	En	Feb	Mzo	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	En	Feb	Mzo	Ab	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	En	Feb	Mzo	Ab	Mayo	Jun	Jul				
Año	2025												2026										2027												
Aspectos legales del título de concesión																																			
Estudios y proyectos							5%	10%	20%	30%	50%	65%	80%	88%	95%	100%																			
Liberación del derecho de vía													Concepto, que a través de la ejecución de los trabajos se solventa para no ser impedimento de cumplir programa																						
Permisos ambientales													Concepto, que a través de la ejecución de los trabajos se solventa para no ser impedimento de cumplir programa																						
Permisos de Conagua.													Concepto, que a través de la ejecución de los trabajos se solventa para no ser impedimento de cumplir programa																						
Inicio de obra																																			
Obras de drenaje.							2%	4%	12%	25%	33%	41%	50%	60%	68%	76%	84%	92%	100%																
Terracerías							1%	3%	10%	17%	26%	35%	43%	52%	60%	70%	77%	86%	95%	100%															
Estructuras							1%	2%	4%	9%	15%	22%	28%	37%	46%	55%	64%	73%	82%	92%	100%														
Pavimentos							3%	6%	12%	22%	31%	40%	55%	70%	85%	95%	100%																		
Señalización y elementos de seguridad							15%	40%	70%	100%																									
Limpieza y entrega de obra																																			



ANEXO TRES

DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AUTOPISTA DE CUOTA DE JURISDICCIÓN ESTATAL "TLAXCALA- XOXTLA" DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

RESUMEN DE LA RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN AUTOPISTA TLAXCALA - PUEBLA

Año	Tlaxcala - Puebla								
	Ingresos	Gastos	ISR	Recuperación de la Inversión	Inversión	Financiamiento	Capital	Tasa sobre inversión	Inversión por Recuperar
2008	-	-	-	-	-	-	20,000	1,759	21,759
2009	-	-	-	-	21,760	-	21,760	3,908	47,438
2010	-	-	-	-	70,335	-	70,335	13,151	130,933
2011	-	-	-	-	62,065	-	62,065	25,834	218,832
2012	-	-	-	-	70,327	-	70,327	39,717	328,876
2013	-	-	-	-	159,538	-	159,538	62,745	551,159
2014	-	-	-	-	229,086	-	229,086	105,774	886,020
2015	86,737	19,870	5,712	60,156	214,297	-	202,631	146,872	1,187,033
2016	113,226	21,930	12,222	79,074	-	-	-	181,531	1,289,490
2017	138,294	23,374	16,116	98,803	-	-	-	244,568	1,435,255
2018	156,767	37,913	15,917	102,938	-	-	-	241,087	1,573,404
2019	150,966	32,877	12,766	105,332	-	-	-	230,679	1,696,751
2020	137,865	46,920	15,222	75,712	-	-	-	258,253	1,881,292
2021	185,638	39,453	32,881	113,304	-	-	-	371,265	2,139,253
2022	222,635	39,443	61,804	131,388	-	-	-	432,610	2,440,475
2023	256,580	80,024	61,862	114,695	7,438	-	7,438	411,912	2,745,130
2024	293,034	60,332	57,112	175,599	26,943	-	9,549	446,505	3,042,990
2025	321,560	76,085	16,813	228,663	350,000	-	350,000	407,159	3,571,457
2026	332,819	64,197	65,414	203,208	445,000	-	445,000	481,978	4,295,257
2027	395,941	75,828	133,229	186,883	205,000	-	205,000	540,031	4,853,404
2028	413,270	76,002	92,375	244,893	-	-	-	582,409	5,190,920
2029	425,038	71,135	95,973	257,979	-	-	-	622,910	5,555,851
2030	441,205	72,281	102,931	265,993	-	-	-	666,702	5,956,560
2031	454,962	75,419	105,507	274,036	-	-	-	714,787	6,397,311
2032	469,977	76,569	108,242	285,167	-	-	-	767,677	6,879,822
2033	482,598	76,695	112,536	293,367	-	-	-	825,579	7,412,033
2034	497,243	72,641	116,844	307,558	-	-	-	888,444	7,993,919
2035	512,934	80,998	123,857	308,078	-	-	-	959,270	8,645,111
2036	528,845	76,167	122,865	329,823	-	-	-	1,037,413	9,352,701
2037	542,426	71,293	132,233	338,899	-	-	-	1,122,324	10,136,127
2038	558,633	88,465	138,212	331,966	-	-	-	1,216,335	11,020,496
2039	574,768	77,617	131,900	365,251	-	-	-	1,322,460	11,977,704
2040	594,037	81,803	148,501	363,726	-	-	-	1,437,325	13,051,303
2041	610,154	70,971	148,293	390,890	-	-	-	1,566,156	14,226,609
2042	626,995	84,139	160,569	382,287	-	-	-	1,707,189	15,551,470
2043	643,258	77,302	154,882	411,074	-	-	-	1,866,176	17,066,572
2044	662,131	77,490	167,940	416,602	-	-	-	2,040,789	18,830,669
2045	678,146	76,650	171,068	430,422	-	-	-	2,236,680	20,438,928
2046	694,977	74,819	176,465	443,693	-	-	-	2,452,311	22,444,548
2047	712,658	78,998	182,572	451,090	-	-	-	2,693,346	24,686,901
2048	732,619	79,194	185,489	467,836	-	-	-	2,962,416	27,151,382
2049	750,837	72,377	192,232	466,228	-	-	-	3,261,766	29,956,919
2050	770,817	98,577	202,047	470,193	-	-	-	3,594,330	33,081,556
2051	788,310	78,752	196,488	513,070	-	-	-	3,969,787	36,533,273
2052	809,404	78,963	214,632	515,808	-	-	-	4,383,993	40,401,458
2053	828,227	80,161	216,798	532,278	-	-	-	4,848,175	44,717,355
2054	849,819	81,367	221,103	547,348	-	-	-	5,366,083	49,536,099

Notas

La tasa interna de retorno (TIR) real anual a la que tiene derecho la CONCESIONARIA es de 12.0% . Esta tasa es capitalizable de forma mensual.
Las cifras se presentan en miles de pesos.

ANEXO CINCO

DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AUTOPISTA DE CUOTA DE JURISDICCIÓN ESTATAL "TLAXCALA- XOXTLA" DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Tarifas de la autopista Tlaxcala - Puebla, en pesos a precios de dic-2024

Tarifas Caseta Troncal				
Tipo de Vehículo	tarifas aplicables por km con IVA mensual Dic-24 antes de redondeo	incremento real	tarifas aplicables por km con IVA mensual Dic-27 antes de redondeo	tarifas aplicables por km con IVA mensual Dic-27 despues de redondeo
AUTOS Y PICK UPS (A)	71.72	1.15	82.478	82.00
BUSES 2 Y 3 EJES (B)	143.44	1.15	164.956	165.00
CAMIONES 2 A 4 EJES (C2-4)	143.44	1.15	164.956	165.00
CAMIONES 5 A 6 EJES (C5-6)	215.16	1.15	247.434	247.00
CAMIONES 7 A 9 EJES (C7-9)	215.16	1.15	247.434	247.00

Nota:

Tarifas expresadas a pesos de valor adquisito de Dic-24, el incremento real de tarifa surtirá efectos a partir de enero del año 2028, por lo que cuando entren en aplicación se debera actualizar las tarifas con la inflación comprendida en el periodo de dic-24 a dic-27 con el INPC publicado por el INEGI para los meses mencionados

Tarifas de la autopista Tlaxcala - Puebla, en pesos a precios de dic-2024

Tarifas Caseta Auxiliar				
Tipo de Vehículo	tarifas aplicables por km con IVA mensual Dic-24 antes de redondeo	incremento real	tarifas aplicables por km con IVA mensual Dic-27 antes de redondeo	tarifas aplicables por km con IVA mensual Dic-27 despues de redondeo
AUTOS Y PICK UPS (A)	35.86	1.15	41.239	41.00
BUSES 2 Y 3 EJES (B)	71.72	1.15	82.478	82.00
CAMIONES 2 A 4 EJES (C2-4)	71.72	1.15	82.478	82.00
CAMIONES 5 A 6 EJES (C5-6)	107.58	1.15	123.717	124.00
CAMIONES 7 A 9 EJES (C7-9)	107.58	1.15	123.717	124.00

Nota:

Tarifas expresadas a pesos de valor adquisito de Dic-24, el incremento real de tarifa surtirá efectos a partir de enero del año 2028, por lo que cuando entren en aplicación se debera actualizar las tarifas con la inflación comprendida en el periodo de dic-24 a dic-27 con el INPC publicado por el INEGI para los meses mencionados

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

